

**RESUMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS
“EDUCACIÓN GARANTIZADA”**

CÓDIGO SBS VI2027100126

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

1. ¿Qué riesgos cubre?

El presente contrato de seguro tiene por objeto permitir al Asegurado la acumulación de un Fondo Universitario durante el periodo de pago de primas.

Además, cubre el fallecimiento del Asegurado, durante la vigencia de la póliza, siempre que las causas del fallecimiento no estén indicadas dentro de las exclusiones de la misma. En caso ocurra dicho siniestro, La Compañía exonerará la obligación de pago de primas desde el mes siguiente de ocurrido el suceso hasta el fin de vigencia de la póliza. Las coberturas se encuentran definidas en el Artículo N° 2 de las Condiciones Generales.

2. ¿Cuáles son las exclusiones?

a. Suicidio, a menos que hubieran transcurrido dos (02) años completos e ininterrumpidos desde la fecha en que se contrató el seguro.

b. Enfermedades preexistentes, así como, anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías o se relacionen con ella, y que sean de conocimiento del Asegurado a la fecha de contratación del presente seguro, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por la Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza.

c. Efectos de drogas o alucinógenos, así como cuando la muerte del Asegurado, en calidad de sujeto activo, suceda en caso de embriaguez o bajo los efectos de cualquier narcótico, a menos que este haya sido administrado por prescripción médica. Cabe mencionar que el estado de embriaguez se considerará cuando el Asegurado, como sujeto activo, haya tenido más de 0.5 g/lit de alcohol en la sangre; o por los exámenes médicos que se practiquen al Asegurado, según corresponda.

Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 3 del Condicionado General. En caso se determine que el siniestro no está cubierto

por aplicación de alguna de las exclusiones detalladas en este Artículo, La Compañía sólo deberá pagar el Valor de Rescate que corresponda, previa deducción de las deudas que el Contratante tuviera con la Compañía respecto a esta póliza.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

3. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?

La prima se cobra por adelantado. La fecha de vencimiento se detalla en las Condiciones Particulares, y su pago se efectúa a través de las instituciones bancarias y financieras autorizadas para el cobro, conforme a la modalidad elegida por el Contratante y consignada en las Condiciones Particulares.

4. ¿Cuál es el procedimiento en caso La Compañía decida modificar los términos contractuales?

Durante la vigencia del contrato La Compañía podrá modificar los términos contractuales, para lo cual deberá comunicar dichos cambios al Contratante, de acuerdo al procedimiento y plazo contenido en el Artículo N° 4 de las Condiciones Generales, para que puedan analizarlos y tomar una decisión al respecto.

La aprobación del Contratante será de forma previa y por escrito. La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no generará la resolución del contrato, en cuyo caso se respetarán los términos en los que el contrato fue acordado.

5. ¿Cuáles son las causales de resolución del contrato?

El Contratante podrá solicitar a La Compañía la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá solicitarlo a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios de los empleados para la contratación del seguro, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo N°

13 de las Condiciones Generales. Asimismo, las causales de nulidad y resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los **Artículos N° 11 y 12**, respectivamente, de las Condiciones Generales.

6. ¿Cuál es el procedimiento para el pago del Fondo Universitario?

El **Artículo N° 17** de las Condiciones Generales establece el procedimiento para el pago del Fondo Universitario. La Compañía empezará a pagar el monto de las anualidades correspondientes al Asegurado en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares.

7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para presentar la solicitud de cobertura?

El aviso del siniestro deberá ser comunicado por escrito a La Compañía dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, según corresponda.

Posteriormente, para la solicitud de cobertura los Beneficiarios de la Póliza, acreditando su calidad de tales, podrán solicitar la cobertura, presentando los documentos que se consignan en el **Artículo N° 16** de las Condiciones Generales. La solicitud de cobertura deberá ser presentada en el Centro de Atención al Cliente de la Compañía.

Centros de Atención al Cliente

Lima Av. Paseo de la República N° 3071, San Isidro Central de Atención al Cliente (Lima): 611-9230 Fax: 611-9255	Arequipa Av. Víctor Andrés Belaunde Mz. B Lote 3, Umacollo Central de Atención al Cliente (Arequipa): (054) 603101
---	---

8. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar reclamos a la Compañía?

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, en cualquier momento, acercándose o llamando a los Centros de Atención al Cliente de La Compañía, o enviando un correo electrónico a servicios@interseguro.com.pe o ingresando a nuestra página web www.interseguro.com.pe. La respuesta de los

mismos será comunicada al cliente por medio escrito, en un periodo no mayor de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

9. ¿Cuáles son los mecanismos de solución de controversias?

a) Mecanismo de solución de controversias

- **Vía Judicial:** Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Asegurado, Contratante o Beneficiario y La Compañía, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.

b) Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, El Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.com.pe, Dirección: Arias Aragüez 146, San Antonio, Miraflores, Lima – Perú; Telefax: 446-9158).

- El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).

- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

Importante:

- Las condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría

afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.